

RESOLUCIÓN EXENTA N°20.082/2018

VALPARAÍSO, 17 de enero de 2018

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 40 del 28 de febrero de 2014 donde se nombra al Doctor Juan Kuznar Hammarstrand como Decano de la Facultad de Ciencias.
2. La necesidad de regularizar el funcionamiento general del Programa Doctorado en Astrofísica
3. Oficio N° 4 con fecha 15 de enero de 2018 donde el Director de Postgrado y Postítulo, señor Manuel Roncagliolo envía visado nuevo Reglamento de Doctorado en Astrofísica, para la emisión de la Resolución correspondiente.
4. Decreto N°480/83. Decreto Exento N°829/2010; Decreto N°148/2010
5. Artículo N° 52 de la Ley N°19.880

RESUELVO:

APROBAR el Reglamento del Programa de Doctorado en Astrofísica que a continuación se adjunta

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. JUAN KUZNAR HAMMARSTRAND
Decano
Facultad de Ciencias



DISTRIBUCIÓN:

* DIVISIÓN ACADÉMICA * COORDINADOR DEL PROGRAMA * SECRETARÍA DE ESTUDIOS * COORDINACIÓN DE POSTGRADO
* INTERESADO * ARCHIVO.

JKH/vrs

REGLAMENTO
DOCTORADO EN ASTROFÍSICA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento regula la organización general del Programa de Doctorado en Astrofísica, en conformidad con el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo vigente en la Universidad de Valparaíso.

Artículo 2.

El programa de Doctorado en Astrofísica fue creado por Decreto Exento N° 983 del 1 de Marzo de 2013, dependiente del Instituto de Física y Astronomía de la Facultad de Ciencias.

Artículo 3.

El Programa de Doctorado en Astrofísica es de carácter académico y tiene como objetivo general formar investigadores de alto nivel, con un conocimiento amplio en astrofísica. El graduado de este programa estará en condiciones de desarrollar investigación de manera independiente en temas de actualidad para la astrofísica, así también tendrá la oportunidad de interactuar con otros investigadores y usar la infraestructura que Chile ofrece para la astronomía.

TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO

Artículo 4.

El programa estará a cargo de un Director, quien deberá ser un académico del Instituto de Física y Astronomía, con jerarquía de profesor Titular o Adjunto y que posea el grado de Doctor. Será nombrado mediante resolución del Decano de la Facultad de Ciencias, a proposición del Director del Instituto de Física y Astronomía y con la aprobación del Consejo de Facultad, por un período de dos años renovables.

Artículo 5.

El Director es el responsable de la gestión académica y administrativo-financiera de todos los aspectos relacionados con los alumnos, aranceles, profesores, asignaciones, gastos y tramitaciones del programa y tendrá como funciones, entre otras:

1. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
2. Proponer un Director Sub-rogante del programa.
3. Administrar el presupuesto del programa.
4. Proponer al Director de Instituto de Física y Astronomía los profesores del claustro académico que impartirán las asignaturas del programa.
5. Nombrar los profesores guías de las tesis.
6. Informar al Comité Académico acerca el desarrollo del programa.
7. Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la Universidad de Valparaíso sometan a su consideración, en conformidad con la normativa general de postgrado de la Universidad de Valparaíso y el presente reglamento.



Artículo 6.

El programa contará con un Comité Académico, el cual estará constituido por el Director del Programa, y cuatro profesores adscritos al Instituto de Física y Astronomía, pertenecientes al claustro académico del programa, quienes serán nombrados mediante resolución del Decano por un periodo de dos años renovables, a proposición del Consejo del Instituto de Física y Astronomía.

Artículo 7.

Corresponderá al Comité Académico del programa:

- 1) Definir el Comité de Selección para evaluar los postulantes que serán admitidos en el programa.
- 2) Definir las Comisiones de Evaluación de Exámenes de Grado.
- 3) Aprobar nombramiento de Comités de Tesis propuestos por el profesor guía.
- 4) Decidir sobre las rebajas de arancel de los postulantes admitidos.
- 5) Revisar los programas de estudios de las asignaturas.
- 6) Resolver cualquier otro aspecto que el Director del programa considere pertinente.
- 7) Impulsar permanentemente los procesos de autoevaluación del programa.

Artículo 8.

El Cuerpo Académico del Programa estará conformado por los profesores del claustro académico y, eventualmente, por profesores colaboradores y/o profesores visitantes. El claustro académico del Programa estará formado por académicos con grado de Doctor o equivalente y que posean una reconocida capacidad y productividad atinente al área de la Astrofísica; deberá contar con un mínimo de 7 académicos de la Universidad de Valparaíso, con jornada de 33 horas o más y que cumplan con las orientaciones de productividad utilizadas en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Los profesores colaboradores y profesores visitantes podrán participar en de las actividades académicas, por ejemplo en asignaturas específicas o como miembros de Comités de Tesis, pero no estarán posibilitados de ser parte del Comité Académico del Programa o ser profesores guías de tesis. La composición del cuerpo académico del programa podrá ser modificada por el Director del Programa en conjunto con el Comité Académico.

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA,

Artículo 9.

Podrán postular al Programa de Doctorado en Astrofísica aquellas personas que posean un grado académico de Licenciado o Magister, en disciplinas tales como Astronomía, Física y Matemáticas, o afin. Los/as postulantes que posean grados académicos obtenidos en el extranjero deberán presentar sus documentos certificados y autorizados por autoridades competentes. El Comité de Selección evaluará los antecedentes de los postulantes y decidirá si la extensión y profundidad de dichos estudios resultan homologables a los que se realizan en Chile y si son suficientes para cursar el programa en cuestión.

**Artículo 10.**

El programa fijará anualmente su período de convocatoria, de acuerdo al calendario de actividades académicas para el Postgrado y Postítulo de la Universidad.

**Artículo 11.**

La postulación se realizará en línea a través del sistema institucional de postulación (Sistema PSM), en los plazos establecidos para tal efecto. Los postulantes al programa deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Carta explicando la motivación a postular a este programa.
2. Currículum actualizado.
3. Copia certificada del título, el grado y las notas.
4. Copia de la cédula de identidad.
5. 2 cartas de recomendación.

Sin perjuicio de la postulación en línea, los documentos serán requeridos posteriormente por la secretaría del programa.

Artículo 12.

La selección de los postulantes será realizada por el Comité de Selección, de acuerdo a una pauta de ponderaciones predefinida, que considere primeramente la evaluación de los antecedentes académicos y profesionales del postulante, y luego por entrevista y/o examen del postulante. El proceso de admisión estará a cargo del Director del Programa en consenso con el Comité de Selección. Los resultados del proceso serán comunicados al postulante vía correo electrónico por el Director del Programa.

Artículo 13.

Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de postgrado de la Universidad de Valparaíso, matriculándose en el programa a través de sistema institucional (PSM), pagando el derecho básico anual de matrícula establecido en el decreto o resolución de aranceles del programa. La condición de alumno regular se debe renovar anualmente mientras el estudiante se mantenga en el programa, pagando el derecho básico de matrícula al inicio de cada período académico.

Artículo 14.

El programa podrá aceptar condicionalmente a postulantes que, por no provenir del área científica de la ciencia astronómica, requieran nivelación. Como requisito para continuar con el Doctorado se deben aprobar en calidad de alumno libre los cursos especificados por el Comité Académico del Programa con una nota mínima de 5,0. En caso de no cumplir con este requisito, serán eliminados del Programa.

Artículo 15.

Todo estudiante del programa deberá firmar un convenio de incorporación a la Universidad de Valparaíso, en el que se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes y, si correspondiese, un pagaré por el monto del arancel total comprometido.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 16.

El programa se desarrolla en modalidad presencial en jornada de dedicación completa. El plan de estudios está estructurado sobre la base del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile) y contempla asignaturas obligatorias, electivas, seminario, proyecto de tesis y un trabajo de tesis, las cuales son definidas en la malla curricular

Artículo 17.

La programación académica del programa deberá regirse por los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo correspondiente.



Artículo 18

Previo al inicio de cada semestre lectivo, el Director del Programa deberá velar que el período académico correspondiente esté creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), con la inscripción de actividades curriculares y programación académica.

Artículo 19

Cada asignatura deberá iniciarse con la entrega del programa correspondiente. Éste deberá contener una descripción sintética del curso, sus objetivos generales y específicos, sus principales contenidos, la bibliografía correspondiente y los detalles de las evaluaciones de la asignatura, siendo dos el número mínimo de evaluaciones que deberá contener. El alumno puede tomar cursos en otras universidades siempre cuando el programa de la asignatura correspondiente sea previamente aprobado por el Comité Académico del programa de Doctorado.

Artículo 20.

La nota mínima de aprobación en asignaturas cursadas durante el Programa es 5,0 (cinco coma cero). Un alumno puede repetir una asignatura por una única vez. La reprobación en segunda oportunidad implica la eliminación del programa. En casos debidamente justificados, el Comité Académico del Programa podrá reevaluar la permanencia del alumno.

Artículo 21.

El registro de las calificaciones será responsabilidad del docente, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST) a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente.

Artículo 22.

Al cierre de cada actividad la Secretaría del Programa deberá generar las actas de notas respectivas a través del SIRA-POST, para firma del docente, archivo y respaldo de las notas.

Artículo 23.

El período mínimo de permanencia de los alumnos en el programa será de 5 semestres y el período máximo de 12 semestres. Sin embargo, en el caso que un estudiante homologue o convalide créditos, se deberá asegurar una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 150 créditos SCT (2.5 años) en régimen de jornada completa o equivalente.

TÍTULO V**DEL PROYECTO DE TESIS, EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y DE LA TESIS DE GRADO****Artículo 24.**

El carácter académico del programa de Doctorado determina, como requerimiento parcial para la obtención del grado de Doctorado, la realización de un trabajo de Tesis que permita demostrar que el estudiante ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias de un programa de este nivel.



La tesis se desarrollará en forma individual en la disciplina de Astrofísica y corresponderá a una de las áreas temáticas desarrolladas en el Instituto de Física y Astronomía. El Trabajo de Tesis tiene que ser una contribución original, o con énfasis particular en la metodología o técnica desarrollada, o con énfasis en una aplicación innovadora.

Artículo 25.

Previo al desarrollo y ejecución de su trabajo de tesis, cada alumno del programa debe aprobar la asignatura semestral denominada Proyecto de Tesis. En esta asignatura el alumno, bajo la supervisión del profesor guía, elaborará su propuesta de tesis, la que deberá presentar al final del semestre como su Proyecto de Tesis ante un Comité de Tesis. El Comité de Tesis estará constituido por el profesor guía y dos profesores o expertos en el área, uno de ellos puede ser externo, de reconocida trayectoria académica, nombrados por el Comité Académico del programa.

Artículo 26

La defensa del proyecto de tesis constituirá el Examen de Calificación, a través del cual el alumno deberá demostrar que posee conocimientos amplios y actualizados en su área y posee potencial para desarrollar investigación original. El Comité de Tesis podrá aprobar o rechazar el Examen de Calificación. En caso de ser rechazado el alumno reprobará la asignatura y de acuerdo al artículo 20 tendrá que realizar una nueva propuesta de tesis y rendir nuevamente el examen de calificación al semestre siguiente.

Artículo 27.

El alumno podrá inscribir e iniciar su trabajo de Tesis, una vez aprobados el examen de calificación y los créditos correspondientes a todas las asignaturas del programa con excepción del curso seminario. El comité del programa podrá autorizar, excepcionalmente, la inscripción e inicio de la tesis estando pendientes el taller de inglés y el curso métodos de investigación.

Artículo 28.

El Trabajo de Tesis será guiado y supervisado por el Profesor Guía de Tesis mientras los dos otros profesores del Comité de Tesis figuran como consejeros, quienes pueden ser reemplazados previa solicitud por parte del profesor guía al Director del Programa. El Director de Tesis debe ser un profesor adscrito al Instituto de Física y Astronomía, perteneciente al claustro académico del Programa, y deberá brindar supervisión a la investigación y los estudios del alumno en forma regular con el fin de mantener su continuidad en el programa.

Artículo 29.

Concluida la investigación, el alumno elaborará un informe escrito de su Tesis que será evaluado por la Comisión de Evaluación del Examen de Grado (ver Art.31). Cada uno de los miembros de la comisión calificará individualmente el trabajo escrito en base a la pauta específica establecida para tal efecto, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde recibido el documento correspondiente. Dichas calificaciones serán entregadas en la Secretaría del Programa con el objeto de elaborar el Acta con la calificación promedio. La calificación se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

Artículo 30.

El estudiante tendrá 20 días hábiles para realizar las correcciones a su Informe de Tesis solicitadas por los profesores correctores. El Director de Tesis es el encargado de velar por la adecuada incorporación de estas correcciones y comunicar al Director del Programa dentro de los siguientes 10 días hábiles acerca de su aprobación o desaprobación sobre la implementación de tales correcciones al Informe de Tesis. En caso que la Comisión de Evaluación del Examen de Grado solicite correcciones mayores al texto escrito, el Director del programa puede extender el plazo que tiene el estudiante para entregar la versión corregida. Este plazo sin embargo no debe ser superior a los seis meses.

Artículo 31.

El Examen de Grado será evaluado por la Comisión de Evaluación del Examen de grado. Esta comisión estará constituida por los profesores miembros del Comité de Tesis (incluyendo el Profesor Guía), más un investigador invitado nombrado por el Director del programa junto al Comité Académico. Podrán ser integrantes de esta comisión profesionales o personas de reconocida trayectoria de otras facultades o de instituciones nacionales o extranjeras.



Artículo 32.

Antes de fijar la fecha del Examen de Grado, el alumno deberá demostrar por lo menos un manuscrito aceptado a una revista de corriente principal (Web of Science / ISI) del cual sea el primer autor.

Artículo 33.

El Examen de Grado deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles desde el momento de tener la aprobación por parte del Profesor Guía de Tesis sobre la implementación de las correcciones sugeridas por la Comisión de Evaluación al informe escrito. Este plazo se entenderá suspendido durante los períodos oficiales de receso de actividades de la Universidad. El Comité de Evaluación del Examen de grado deberá reunirse inmediatamente después del examen para calificar y llenar el Acta correspondiente. La calificación se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

Artículo 34.

En caso de obtener una evaluación inferior a 5,0 (cinco coma cero) en el informe escrito o en el examen de grado, el estudiante tendrá un plazo de un semestre para corregir su trabajo y volver a presentarlo frente al Comité de Evaluación. El obtener una segunda evaluación inferior a 5,0 (cinco coma cero) será causal de eliminación del programa.

Artículo 35.

La nota final de la tesis se obtendrá del promedio entre las notas del Informe Escrito y el Examen de Grado.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 36.

Para la obtención del grado Doctor en Astrofísica se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio y la actividad de graduación. La calificación final del grado se determinará de acuerdo a la siguiente ponderación:

- Promedio de notas de las asignaturas ponderado por sus créditos SCT	25%
- Tesis	75%

Artículo 37.

El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector de la misma que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la Calificación Final del Programa:

- Nota entre 5,00 y 5,99: Aprobado
- Nota entre 6,00 y 6,49: Aprobado con distinción
- Nota entre 6,50 y 7,00: Aprobado con distinción máxima.

**Artículo 38.**

Cuando un estudiante haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el Programa, el Director del Programa, en coordinación con la Secretaría de Estudios, abrirá un Expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.

TITULO VII
DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES,
POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN

Artículo 39.

Todo alumno podrá solicitar la suspensión de sus estudios, por el plazo máximo de un año y no más de dos veces, acreditando haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre en que realiza dicha solicitud, en conformidad a lo que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos por el Calendario de las Actividades Académicas correspondiente.

Artículo 40.

Todo alumno podrá solicitar la postergación de sus estudios, por el plazo máximo de dos años y no más de dos veces, acreditando haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre en que realiza dicha solicitud, en conformidad a lo que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos por el Calendario de las Actividades Académicas correspondiente.

Artículo 41.

Todo estudiante que ha suspendido o postergado sus estudios podrá solicitar al Director del Programa su reincorporación al mismo. La reincorporación podrá ser solicitada dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas de los Programas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

Artículo 42.

La suspensión o postergación de estudios, así como la reincorporación al programa, serán autorizadas por el Decano, previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 43.

Todo alumno podrá presentar su renuncia, mediante un documento escrito dirigido al Decano y copia al Director del programa, en que manifieste su intención de no continuar cursando sus estudios de postgrado, acreditando no tener deudas pendientes con la Universidad.

Artículo 44.

Todo alumno que no haya solicitado formalmente la suspensión o presentado una carta de renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del programa. Será también causal de eliminación del Programa, sin derecho a reincorporación, la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas.



Artículo 45.

Un estudiante podrá solicitar documentadamente la homologación o convalidación de una o más actividades curriculares cursadas en otro programa de postgrado de similares características. Corresponderá al Decano de la facultad formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación e informe del Comité Académico del Programa. El máximo de créditos a homologar o convalidar no puede superar lo establecido en los criterios de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile). Asimismo, las posibilidades de homologación o de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.

TÍTULO VIII ARTICULACIÓN

Artículo 46.

Los estudiantes de pregrado pertenecientes a la Licenciatura en Física de la Universidad de Valparaíso, en el marco del acuerdo de articulación pregrado-postgrado del Instituto de Física y Astronomía, podrán cursar asignaturas que se encuentren situadas en el primer año del programa de Doctorado en Astrofísica, habiendo cumplido con los siguientes requisitos:

- 1) Tener aprobados con nota sobre 5,0 los ramos considerados como requisitos para tomar tales asignaturas.
- 2) Contar con el aval del Director o Jefe de Carrera y Director del Doctorado, quienes evaluarán su incorporación a la(s) asignatura(s) solicitada(s), para lo cual el estudiante deberá elevar una solicitud explicando sus motivos.

Artículo 47.

Si el estudiante aprueba la(s) asignatura(s) articulada(s) con nota igual o superior a 5,0, y posteriormente se matricula en el Doctorado se le reconocerá la nota y los créditos realizados durante la articulación.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48.

Las dudas que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudiesen existir, serán resueltos por el Decano de la Facultad de Ciencias, en conjunto con el Director del programa y el Comité Académico, teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad, y los Decretos pertinentes al programa.



Artículo 49.

El presente reglamento regirá para todos los alumnos ingresados al Programa desde de año académico 2018 en adelante.



E-1977/18

Ref.: Envía visado nuevo Reglamento de Doctorado en Astrofísica, para la emisión de la Resolución correspondiente.

Oficio N° 4

Valparaíso, 15 de enero de 2018.

DE: Director de Postgrado y Postítulo, Universidad de Valparaíso

A: Sr. Decano Facultad de Ciencias, Dr. Juan Kuznar Hammarstrand

Estimado Señor Decano:

Junto con saludarlo, en respuesta a su Oficio Ord. N° 66 de 2017 con que enviara para su aprobación la nueva propuesta de **Reglamento de Estudios del Programa de Doctorado en Astrofísica**, informo a Ud. que del análisis realizado surgieron algunas observaciones, las que ya fueron corregidas. Esta propuesta alineada con la nueva normativa institucional ha sido revisada por esta Dirección y por Fiscalía, manifestando ambas unidades su conformidad al Reglamento.

De acuerdo a lo anterior, el señor Decano puede **emitir la resolución que aprueba el nuevo Reglamento de Estudios del programa de Doctorado en Astrofísica**, que rige a partir del año académico 2018.

Se recuerda que el texto definitivo del Reglamento debe formar parte del cuerpo de la resolución.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



Manuel Roncagliolo Pastene
Director de Postgrado y Postítulo
Vicerrectoría Académica

c.c.: Coordinadora de Postgrado, Fac. de Ciencias. ✓
Director del Programa.
Archivo.

MRP/jvt.

REGLAMENTO
DOCTORADO EN ASTROFÍSICA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento regula la organización general del Programa de Doctorado en Astrofísica, en conformidad con el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo vigente en la Universidad de Valparaíso.

Artículo 2.

El programa de Doctorado en Astrofísica fue creado por Decreto Exento N° 983 del 1 de Marzo de 2013, dependiente del Instituto de Física y Astronomía de la Facultad de Ciencias.

Artículo 3.

El Programa de Doctorado en Astrofísica es de carácter académico y tiene como objetivo general formar investigadores de alto nivel, con un conocimiento amplio en astrofísica. El graduado de este programa estará en condiciones de desarrollar investigación de manera independiente en temas de actualidad para la astrofísica, así también tendrá la oportunidad de interactuar con otros investigadores y usar la infraestructura que Chile ofrece para la astronomía.

TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO

Artículo 4.

El programa estará a cargo de un Director, quien deberá ser un académico del Instituto de Física y Astronomía, con jerarquía de profesor Titular o Adjunto y que posea el grado de Doctor. Será nombrado mediante resolución del Decano de la Facultad de Ciencias, a proposición del Director del Instituto de Física y Astronomía y con la aprobación del Consejo de Facultad, por un período de dos años renovables.

Artículo 5.

El Director es el responsable de la gestión académica y administrativo-financiera de todos los aspectos relacionados con los alumnos, aranceles, profesores, asignaciones, gastos y tramitaciones del programa y tendrá como funciones, entre otras:



1. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
2. Proponer un Director Sub-rogante del programa.
3. Administrar el presupuesto del programa.
4. Proponer al Director de Instituto de Física y Astronomía los profesores del claustro académico que impartirán las asignaturas del programa.
5. Nombrar los profesores guías de las tesis.
6. Informar al Comité Académico acerca el desarrollo del programa.
7. Resolver cualquier otro aspecto que las autoridades superiores de la Universidad de Valparaíso sometan a su consideración, en conformidad con la normativa general de postgrado de la Universidad de Valparaíso y el presente reglamento.

Artículo 6.

El programa contará con un Comité Académico, el cual estará constituido por el Director del Programa, y cuatro profesores adscritos al Instituto de Física y Astronomía, pertenecientes al claustro académico del programa, quienes serán nombrados mediante resolución del Decano por un período de dos años renovables, a proposición del Consejo del Instituto de Física y Astronomía.

Artículo 7.

Corresponderá al Comité Académico del programa:

- 1) Definir el Comité de Selección para evaluar los postulantes que serán admitidos en el programa.
- 2) Definir las Comisiones de Evaluación de Exámenes de Grado.
- 3) Aprobar nombramiento de Comités de Tesis propuestos por el profesor guía.
- 4) Decidir sobre las rebajas de arancel de los postulantes admitidos.
- 5) Revisar los programas de estudios de las asignaturas.
- 6) Resolver cualquier otro aspecto que el Director del programa considere pertinente.
- 7) Impulsar permanentemente los procesos de autoevaluación del programa.

Artículo 8.

El Cuerpo Académico del Programa estará conformado por los profesores del claustro académico y, eventualmente, por profesores colaboradores y/o profesores visitantes. El claustro académico del Programa estará formado por académicos con grado de Doctor o equivalente y que posean una reconocida capacidad y productividad atingente al área de la Astrofísica; deberá contar con un mínimo de 7 académicos de la Universidad de Valparaíso, con jornada de 33 horas o más y que cumplan con las orientaciones de productividad utilizadas en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Los profesores colaboradores y profesores visitantes podrán participar en de las actividades académicas, por ejemplo en asignaturas específicas o como miembros de Comités de Tesis, pero no estarán posibilitados de ser parte del Comité Académico del Programa o ser profesores guías de tesis. La composición del cuerpo académico del programa podrá ser modificada por el Director del Programa en conjunto con el Comité Académico.

TÍTULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA,

Artículo 9.

Podrán postular al Programa de Doctorado en Astrofísica aquellas personas que posean un grado académico de Licenciado o Magister, en disciplinas tales como Astronomía, Física y Matemáticas, o afin. Los/as postulantes que posean grados académicos obtenidos en el extranjero deberán presentar sus documentos certificados y autorizados por autoridades competentes. El Comité de Selección evaluará los antecedentes de los postulantes y decidirá si la extensión y profundidad de dichos estudios resultan homologables a los que se realizan en Chile y si son suficientes para cursar el programa en cuestión.

**Artículo 10.**

El programa fijará anualmente su período de convocatoria, de acuerdo al calendario de actividades académicas para el Postgrado y Postítulo de la Universidad.

**Artículo 11.**

La postulación se realizará en línea a través del sistema institucional de postulación (Sistema PSM), en los plazos establecidos para tal efecto. Los postulantes al programa deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Carta explicando la motivación a postular a este programa.
2. Currículum actualizado.
3. Copia certificada del título, el grado y las notas.
4. Copia de la cédula de identidad.
5. 2 cartas de recomendación.

Sin perjuicio de la postulación en línea, los documentos serán requeridos posteriormente por la secretaría del programa.

Artículo 12.

La selección de los postulantes será realizada por el Comité de Selección, de acuerdo a una pauta de ponderaciones predefinida, que considere primeramente la evaluación de los antecedentes académicos y profesionales del postulante, y luego por entrevista y/o examen del postulante. El proceso de admisión estará a cargo del Director del Programa en consenso con el Comité de Selección. Los resultados del proceso serán comunicados al postulante vía correo electrónico por el Director del Programa.

Artículo 13.

Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de postgrado de la Universidad de Valparaíso, matriculándose en el programa a través de sistema institucional (PSM), pagando el derecho básico anual de matrícula establecido en el decreto o resolución de aranceles del programa. La condición de alumno regular se debe renovar anualmente mientras el estudiante se mantenga en el programa, pagando el derecho básico de matrícula al inicio de cada período académico.

Artículo 14.

El programa podrá aceptar condicionalmente a postulantes que, por no provenir del área científica de la ciencia astronómica, requieran nivelación. Como requisito para continuar con el Doctorado se deben aprobar en calidad de alumno libre los cursos especificados por el Comité Académico del Programa con una nota mínima de 5,0. En caso de no cumplir con este requisito, serán eliminados del Programa.

Artículo 15.

Todo estudiante del programa deberá firmar un convenio de incorporación a la Universidad de Valparaíso, en el que se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes y, si correspondiese, un pagaré por el monto del arancel total comprometido.

TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 16.

El programa se desarrolla en modalidad presencial en jornada de dedicación completa. El plan de estudios está estructurado sobre la base del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile) y contempla asignaturas obligatorias, electivas, seminario, proyecto de tesis y un trabajo de tesis, las cuales son definidas en la malla curricular

Artículo 17.

La programación académica del programa deberá regirse por los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo correspondiente.



Artículo 18

Previo al inicio de cada semestre lectivo, el Director del Programa deberá velar que el período académico correspondiente esté creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), con la inscripción de actividades curriculares y programación académica.

Artículo 19

Cada asignatura deberá iniciarse con la entrega del programa correspondiente. Éste deberá contener una descripción sintética del curso, sus objetivos generales y específicos, sus principales contenidos, la bibliografía correspondiente y los detalles de las evaluaciones de la asignatura, siendo dos el número mínimo de evaluaciones que deberá contener. El alumno puede tomar cursos en otras universidades siempre cuando el programa de la asignatura correspondiente sea previamente aprobado por el Comité Académico del programa de Doctorado.

Artículo 20.

La nota mínima de aprobación en asignaturas cursadas durante el Programa es 5,0 (cinco coma cero). Un alumno puede repetir una asignatura por una única vez. La reprobación en segunda oportunidad implica la eliminación del programa. En casos debidamente justificados, el Comité Académico del Programa podrá reevaluar la permanencia del alumno.

Artículo 21.

El registro de las calificaciones será responsabilidad del docente, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST) a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente.

Artículo 22.

Al cierre de cada actividad la Secretaría del Programa deberá generar las actas de notas respectivas a través del SIRA-POST, para firma del docente, archivo y respaldo de las notas.

Artículo 23.

El período mínimo de permanencia de los alumnos en el programa será de 5 semestres y el período máximo de 12 semestres. Sin embargo, en el caso que un estudiante homologue o convalide créditos, se deberá asegurar una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 150 créditos SCT (2.5 años) en régimen de jornada completa o equivalente.

TÍTULO V**DEL PROYECTO DE TESIS, EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y DE LA TESIS DE GRADO****Artículo 24.**

El carácter académico del programa de Doctorado determina, como requerimiento parcial para la obtención del grado de Doctorado, la realización de un trabajo de Tesis que permita demostrar que el estudiante ha adquirido los conocimientos, habilidades y aptitudes propias de un programa de este nivel.

La tesis se desarrollará en forma individual en la disciplina de Astrofísica y corresponderá a una de las áreas temáticas desarrolladas en el Instituto de Física y Astronomía. El Trabajo de Tesis tiene que ser una contribución original, o con énfasis particular en la metodología o técnica desarrollada, o con énfasis en una aplicación innovadora.



Artículo 25.

Previo al desarrollo y ejecución de su trabajo de tesis, cada alumno del programa debe aprobar la asignatura semestral denominada Proyecto de Tesis. En esta asignatura el alumno, bajo la supervisión del profesor guía, elaborará su propuesta de tesis, la que deberá presentar al final del semestre como su Proyecto de Tesis ante un Comité de Tesis. El Comité de Tesis estará constituido por el profesor guía y dos profesores o expertos en el área, uno de ellos puede ser externo, de reconocida trayectoria académica, nombrados por el Comité Académico del programa.

Artículo 26

La defensa del proyecto de tesis constituirá el Examen de Calificación, a través del cual el alumno deberá demostrar que posee conocimientos amplios y actualizados en su área y posee potencial para desarrollar investigación original. El Comité de Tesis podrá aprobar o rechazar el Examen de Calificación. En caso de ser rechazado el alumno reprobará la asignatura y de acuerdo al artículo 20 tendrá que realizar una nueva propuesta de tesis y rendir nuevamente el examen de calificación al semestre siguiente.

Artículo 27.

El alumno podrá inscribir e iniciar su trabajo de Tesis, una vez aprobados el examen de calificación y los créditos correspondientes a todas las asignaturas del programa con excepción del curso seminario. El comité del programa podrá autorizar, excepcionalmente, la inscripción e inicio de la tesis estando pendientes el taller de inglés y el curso métodos de investigación.

Artículo 28.

El Trabajo de Tesis será guiado y supervisado por el Profesor Guía de Tesis mientras los dos otros profesores del Comité de Tesis figuran como consejeros, quienes pueden ser reemplazados previa solicitud por parte del profesor guía al Director del Programa. El Director de Tesis debe ser un profesor adscrito al Instituto de Física y Astronomía, perteneciente al claustro académico del Programa, y deberá brindar supervisión a la investigación y los estudios del alumno en forma regular con el fin de mantener su continuidad en el programa.

Artículo 29.

Concluida la investigación, el alumno elaborará un informe escrito de su Tesis que será evaluado por la Comisión de Evaluación del Examen de Grado (ver Art.31). Cada uno de los miembros de la comisión calificará individualmente el trabajo escrito en base a la pauta específica establecida para tal efecto, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde recibido el documento correspondiente. Dichas calificaciones serán entregadas en la Secretaría del Programa con el objeto de elaborar el Acta con la calificación promedio. La calificación se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

Artículo 30.

El estudiante tendrá 20 días hábiles para realizar las correcciones a su Informe de Tesis solicitadas por los profesores correctores. El Director de Tesis es el encargado de velar por la adecuada incorporación de estas correcciones y comunicar al Director del Programa dentro de los siguientes 10 días hábiles acerca de su aprobación o desaprobación sobre la implementación de tales correcciones al Informe de Tesis. En caso que la Comisión de Evaluación del Examen de Grado solicite correcciones mayores al texto escrito, el Director del programa puede extender el plazo que tiene el estudiante para entregar la versión corregida. Este plazo sin embargo no debe ser superior a los seis meses.

**Artículo 31.**

El Examen de Grado será evaluado por la Comisión de Evaluación del Examen de grado. Esta comisión estará constituida por los profesores miembros del Comité de Tesis (incluyendo el Profesor Guía), más un investigador invitado nombrado por el Director del programa junto al Comité Académico. Podrán ser integrantes de esta comisión profesionales o personas de reconocida trayectoria de otras facultades o de instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 32.

Antes de fijar la fecha del Examen de Grado, el alumno deberá demostrar por lo menos un manuscrito aceptado a una revista de corriente principal (Web of Science / ISI) del cual sea el primer autor.

Artículo 33.

El Examen de Grado deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles desde el momento de tener la aprobación por parte del Profesor Guía de Tesis sobre la implementación de las correcciones sugeridas por la Comisión de Evaluación al informe escrito. Este plazo se entenderá suspendido durante los periodos oficiales de receso de actividades de la Universidad. El Comité de Evaluación del Examen de grado deberá reunirse inmediatamente después del examen para calificar y llenar el Acta correspondiente. La calificación se hará en la escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación 5,0 (cinco coma cero).

Artículo 34.

En caso de obtener una evaluación inferior a 5,0 (cinco coma cero) en el informe escrito o en el examen de grado, el estudiante tendrá un plazo de un semestre para corregir su trabajo y volver a presentarlo frente al Comité de Evaluación. El obtener una segunda evaluación inferior a 5,0 (cinco coma cero) será causal de eliminación del programa.

Artículo 35.

La nota final de la tesis se obtendrá del promedio entre las notas del Informe Escrito y el Examen de Grado.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 36.

Para la obtención del grado Doctor en Astrofísica se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio y la actividad de graduación. La calificación final del grado se determinará de acuerdo a la siguiente ponderación:

- Promedio de notas de las asignaturas ponderado por sus créditos SCT	25%
- Tesis	75%

Artículo 37.

El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector de la misma que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la Calificación Final del Programa:

- Nota entre 5,00 y 5,99: Aprobado
- Nota entre 6,00 y 6,49: Aprobado con distinción
- Nota entre 6,50 y 7,00: Aprobado con distinción máxima.

Artículo 38.

Cuando un estudiante haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el Programa, el Director del Programa, en coordinación con la Secretaría de Estudios, abrirá un Expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.



TITULO VII
DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES,
POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN

Artículo 39.

Todo alumno podrá solicitar la suspensión de sus estudios, por el plazo máximo de un año y no más de dos veces, acreditando haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre en que realiza dicha solicitud, en conformidad a lo que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos por el Calendario de las Actividades Académicas correspondiente.

Artículo 40.

Todo alumno podrá solicitar la postergación de sus estudios, por el plazo máximo de dos años y no más de dos veces, acreditando haber pagado los derechos y aranceles que correspondan hasta el semestre en que realiza dicha solicitud, en conformidad a lo que establece el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, dentro de los plazos establecidos por el Calendario de las Actividades Académicas correspondiente.

Artículo 41.

Todo estudiante que ha suspendido o postergado sus estudios podrá solicitar al Director del Programa su reincorporación al mismo. La reincorporación podrá ser solicitada dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas de los Programas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

Artículo 42.

La suspensión o postergación de estudios, así como la reincorporación al programa, serán autorizadas por el Decano, previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 43.

Todo alumno podrá presentar su renuncia, mediante un documento escrito dirigido al Decano y copia al Director del programa, en que manifieste su intención de no continuar cursando sus estudios de postgrado, acreditando no tener deudas pendientes con la Universidad.

Artículo 44.

Todo alumno que no haya solicitado formalmente la suspensión o presentado una carta de renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del programa. Será también causal de eliminación del Programa, sin derecho a reincorporación, la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas.

Artículo 45.

Un estudiante podrá solicitar documentadamente la homologación o convalidación de una o más actividades curriculares cursadas en otro programa de postgrado de similares características. Corresponderá al Decano de la facultad formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación e informe del Comité Académico del Programa. El máximo de créditos a homologar o convalidar no puede superar lo establecido en los criterios de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile). Asimismo, las posibilidades de homologación o de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.



TÍTULO VIII ARTICULACIÓN

Artículo 46.

Los estudiantes de pregrado pertenecientes a la Licenciatura en Física de la Universidad de Valparaíso, en el marco del acuerdo de articulación pregrado-postgrado del Instituto de Física y Astronomía, podrán cursar asignaturas que se encuentren situadas en el primer año del programa de Doctorado en Astrofísica, habiendo cumplido con los siguientes requisitos:

- 1) Tener aprobados con nota sobre 5,0 los ramos considerados como requisitos para tomar tales asignaturas.
- 2) Contar con el aval del Director o Jefe de Carrera y Director del Doctorado, quienes evaluarán su incorporación a la(s) asignatura(s) solicitada(s), para lo cual el estudiante deberá elevar una solicitud explicando sus motivos.

Artículo 47.

Si el estudiante aprueba la(s) asignatura(s) articulada(s) con nota igual o superior a 5.0, y posteriormente se matricula en el Doctorado se le reconocerá la nota y los créditos realizados durante la articulación.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48.

Las dudas que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudiesen existir, serán resueltos por el Decano de la Facultad de Ciencias, en conjunto con el Director del programa y el Comité Académico, teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad, y los Decretos pertinentes al programa.



Artículo 49.

El presente reglamento regirá para todos los alumnos ingresados al Programa desde de año académico 2018 en adelante.

